



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE RIOJA
"RIOJA CIUDAD DE LOS SOMBREROS Y CAPITAL DEL CARNAVAL
EN LA REGIÓN SAN MARTÍN"
GERENCIA DE SERVICIOS DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA/MPR.

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

RESOLUCIÓN GERENCIAL N°378-2022-G.SAT/MPR.

Rioja, 07 de julio, del 2022.

VISTO:

La solicitud de fecha 07.06.2021; Nota de Coordinación N°322-2022-GDS/MPR; Informe N°633-2022-ORCT-GSAT/MPR, de fecha 04-07-2021;

CONSIDERANDO:

Que el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y modificatorias, que señala que la autonomía que la Constitución Política del Perú otorga a las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el Art. 41° del Código Tributario aprobado por D.S. N° 133-2013-EF, precisa que la deuda tributaria sólo podrá ser condonada por norma expresa con rango de Ley. Indicando además que excepcionalmente, los gobiernos locales podrán condonar, con carácter general, el interés moratorio y las sanciones, respecto de los impuestos que administren. En el caso de contribuciones y tasas dicha condonación también podrá alcanzar al tributo.

Que el Art. 3° de la Ordenanza N° 009-2021-CM/MPR, establece el DESCUENTO EN ARBITRIOS PARA CONTRIBUYENTES EN SITUACION VULNERABLE, ADULTO MAYOR, MUY POBRE Y PERSONAS CON DISCAPACIDAD; así mismo **MEDIANTE DECRETO DE ALCADIA N°001-2022-A/MPR; DECRETA EN SU Art. 1° -AMPLIAR EL PLAZO HASTA EL 31 DE DICIEMBRE, DEL 2022.**

Que, mediante solicitud con Registro de Mesa Partes N°6738, de fecha 07-06-2022, presentado por la Sra. **Peláez Portocarrero, Amelia**; con DNI N°01022325, solicitó la exoneración de arbitrios de su predio, con **código de contribuyente N°02598**, el cual registra una deuda de arbitrios por el monto de **S/ 927.00 (NOVECIENTOS VEINTISIETE CON 00/100 SOLES)**, de los años 2008, 2009, 2010, 2011, 2012, 2013, 2014, 2015, 2016, 2017, 2018, 2019, 2020, 2021 y 2022.

Que, mediante **INFORME N°633-2022-ORCT-G.SAT/MPR**, La Oficina de Registro y Control Tributario, recomienda aceptar la solicitud de exoneración de arbitrios presentado por la administrada, debiendo descontarse el 100 % del monto de **S/ 927.00 (NOVECIENTOS VEINTISIETE CON 00/100 SOLES)**, de los años 2008, 2009, 2010, 2011, 2012, 2013, 2014, 2015, 2016, 2017, 2018, 2019, 2020, 2021 y 2022; de conformidad con las competencias y atribuciones de la Gerencia de Servicios de Administración



tributaria, establecidas en el ROF de la Municipalidad Provincial de Rioja, aprobado mediante Ordenanza N° 018-2020-CM/MPR

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR PROCEDENTE la petición de exoneración de la deuda de arbitrios formulada por la Sra. Peláez Portocarrero, Amelia; con DNI N°01022325; referida a la deuda tributaria por concepto de:

IMPUESTO DE ARBITRIOS: la suma total es de S/ 927.00 (NOVECIENTOS VEINTISIETE CON 00/100 SOLES), de los años 2008, 2009, 2010, 2011, 2012, 2013, 2014, 2015, 2016, 2017, 2018, 2019, 2020, 2021 y 2022.

MONTO A DESCONTARSE AL 100 % DEL IMPUESTO DE ARBITRIOS: de la suma total de S/ 927.00 (NOVECIENTOS VEINTISIETE CON 00/100 SOLES), de los años 2008, 2009, 2010, 2011, 2012, 2013, 2014, 2015, 2016, 2017, 2018, 2019, 2020, 2021 y 2022.

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR la ejecución del presente Acto Resolutivo, a la Oficina de Registro y Control Tributario, el cumplimiento de la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR la presente Resolución de Gerencia a la Sr. Peláez Portocarrero, Amelia, conforme a ley.

Regístrese, Comuníquese, Cúmplase.



HDP

010 22 325

12-07-22

CC: Archivo
MAZC/ GSAT
EGR/Seria.
Distribución:
CC: ORyCT
CC: Interesado
CC: Web

00208865
00206990